

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2018, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Villalube para el 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos.	37.210,00
3	Tasas y otros ingresos.	9.644,00
4	Transferencias corrientes.	37.946,00
5	Ingresos patrimoniales.	300,00
	<i>Total ingresos.</i>	<i>84.800,00</i>

Capítulo	Gastos	Euro
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal.	29.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.	53.070,00
3	Gastos financieros.	150,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales.	2.180,00
	<i>Total gastos.</i>	<i>84.800,00</i>

De conformidad con el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

Número de plazas: Una.

Denominación: Secretario Interventor.

Grupo A1. Agrupada.

Personal laboral.

Número de plazas: Una.

Denominación: Alguacil.

R-201803251

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Villalube, 10 de septiembre de 2018.-El Alcalde.